34.

14.

8

6

odi-

nsfe-

o de

ons-

que

lien-

yundi-

ama

37

17

1 Re

re de

esto

mu

a de

blico

Ló.

encia

reria

olino

illas.

n de

con

este

incia

erva

a 17

69

52

blico

unta

e ex

Ordi

2, 15

1965

64.

17

ón

a de

Ejemplar 1 peseta Atrasado 3 > Suscripción año 150 »

Administración y venta en la intervención de la Leccelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.





Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sabados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a racón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciale sin cuyo requisito no se insertarán.

Cobierno Civil de la

provincia

2428

La Dirección General de Promoción del Turismo, en escrito de 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Uno de los medios más eficaces de propoganda turistica, por
el impacto que causan en el público, son los objetos de arresanía
popular que nuestras Oficinas de
Turismo en el e tranjero utilizan constantemente para la decoración de escaparates en agencias de viajes, lineas aéreas y maritimas, tiendas y grandes almacenes, etc.

Para el año 1965, se ha programado un amplio plan de propaganda en escaparates que rotativamente se dedicarán a las diferentes provincias españolas. Para ello se necesita abumlante material de artesanía de esa provincia, así como todos aquellos objetos decorativos que puedan llamar la atención del posible turista sobre las posibilidades que una determinada provincia ofrece a los visitantes.

Esta Dirección General que tiene el mayor interés en promover en el extranjero el turismo hacia esa provincia, le agradecería su colaboración en esta campaña y para ello le rogamos nos remita una amplia coleción del material anteriormente mencionado, el cual seria remitido a nuestras Oficinas en el exterior.

Del uso que se haga de este material, se le dara cumplida información, remitiéndole en su día datos sobre los lugares en los que se ha e hibido y fotografías de los escaparates montados."

Lo que se hace público para

conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, los cuales se pondrán directamente en contacto, sobre esta cuesión. con la Delegación Provincial de Información y Turismo, a cuyo organismo se han dado instrucciones al efecto.

Logroño, 17 diciembre 1964. El Gobernador Civil, Victor Fragoso del Toro 2564

CIRCULAR (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda conocida vulgarmente conel nombre de glosopeda en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Alberite, este Gobieron Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se eneuentran en el término municipal de Alberite señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona deinmunización obligatoria la vacunación de todo el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Gamadería, se amplian a prohíbición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias.

Logroño, 6 noviembre 1964. El Gobernador Civil Victor Fragoso del Toro

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

21.59

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadoría y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizeotias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosope da en el ganado ovino de término munipal de Los Milinos de Ocón y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de julio 1964.

Lo que sehace público pare general conocimiento.

Logroño, 10 noviembre 1964.

Gobernador Civil,

Victor Fragoso del Toro

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad -Veterinaria

2052

A propuesta de la Jesatura del Servicio Provincialde Ganadería y en cumpliento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficiamente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Sorzano y que su declarada oficialmente con fecha 23 de julio de 1964.

Lo que se hace público darageneral conocimiento.

Logrono, 31 ectubre 1964. El Gobernador Civil, Victor Fragoso del Tere 2166

CIECULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado de la especie bovino del término municipal de Santo Domingo y que sué declarada oficialmente confecha 16 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento,

Logroño. 10 noviembre 1964.

El Gobernador Civil, Victor Fragoso del Toro

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Gonadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizoetias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado caprino y porcino del término municipal de Nie-Nieva de Cameros y que fué de-clarada oficialmente con echa 29 de agosto de 1964. Lo que se hace publico para ge-

neral conocimiento.

Logroño, 10 noviembre 1964. El Gobernador Civil

Victor Fragoso del Toro

2292

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2375

Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Ganaderia y Economía de la Producción Agraria, sobre medidas provisionales a adoptar para a concesión de la prima de 3'00 ptas./Kg. canal a la producción de ganado vacuno Añojo, en tanto se prepara el método de aplicación definitiva

Por Orden del E cmo. Sr. Ministro de Agricultura y para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 (Boletín Oficial del Estado 4-8-64), modificada en su

apartado segundo por la de 25 de noviembre del mismo año, y de acuerdo con la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 16/1964 de 26 de dicho mes, sobre la concesión de una prima de 3'00 pesetas kilo canal limpia, a los productores de ganado vacuno añojo, las Direcciones Generales de Ganaderia y de la Producción Agraria, conjuntamente han dis-

- Primero. Que por los Veterinarios Titulares se e pida Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual a las reses vacunas de edad inferior a 2 años y peso vivo superior a 28 kgs. desde 1º de di-ciembre de 1964 a 1º de febrero de 1965 de 320 kgs. vivo desdo 1º de febrero de 1965 a 1º de junio de 1965, y de 360 kgs. vivo a partir de esta fecha.

Segundo.-Que por los Veterinarios Titulares se recuerde a los peticionarios de las Guías el beneficio que supone para el pro-ductor la De laración de Procedencia del Ganado Vacuno Añojo, y en el caso de que el peticionario desestimase la sugere/cia, se exijan e actamente los requisitos que se establecen en el artículo 196 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletin Oficial del Estado de 25-3-55) para la expedición de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria a todas las partidas de reses que incluyan animales de los definidos en el punto número 1 de la presente Resolución.

Tercero.—Que por los Veterinarios Titulares se una mediante grapas a la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual la Declaración de Procedencia, y se estampille un sello a caballo sobre ambos documentos, de forma que quede parte de la impresión del tampón sobre cada uno de ellos.

En caso de que las circunstancias e ijan la renovación de la Guía, el documento renovado deberá ser unido, por el Veterinario Titular que realice la renovación, a las anteriores Guías y a la Declaración, estampillando un sello del modo indicado anteriormente.

Cuarto.—Que por los Veterinarios se reseñe en la matriz de la Cruía de Origen y Sanidad Pecuaria, en el lugar destinado a

Propietario D.

Vecino de los datos del ganadero declaran-

te, y en el luga donde se expresa Adquirido por D.

· Vecino de los datos del comprador, peticionario de la Guía, tomados de la Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo. En caso de que sea el propio declarante el que solicita la e pedición de la Guía. sólo se anotarán en la Matriz los datos que a él interesan.

Quinto.—Que por los Veterinarios Titulares se comunique a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería las anomal as que induzcan a sospechar que el ganado acreedor de la prima, presentado por un ganadero, no procede integramente de su e plota-

Sexta.—Que por los Veterinarios Titulares:

pi

M

pe

]

1 8

Do

Ita

lica

a) Se entregcen a las personas que habitualmente practican la compra-venta de ganados para abasto, impresos de "Declaración de Procedencia de Ganado Vacu-no Añojo", informándoles de las dificultades que encontrarian para la expedición de Guías al tipo de ganado en cuestión, en el caso de no presentar la mencionada Declaración debidamente formulada por el ganadero.

b) Se suministren impresos de "Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo" a los ganaderos que soliciten la expedición de la Cruía de Origen y Sanidad Pecuaria individual.

Séptimo.—Que por las Jefatu ras de los Servicios Provinciales de Ganaderia se traslade a la Delegación Provincial de C. A. correspondiente los comunicados de los Veterinarios Titulares que se mencionan en el punto 5.

Octavo.—Que por las Jefaturas de los Sercicios Provinciales de Ganadería, previa recepción de la relaciones de las reses sacrifi-cadas, provistas de Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, que les enviarán los Inspectores de C A T en los Mataderos, se comunique a los ganaderos el peso de las canales limpias de las reses sacrificadas, y la cuantía de la prima a percibir, así codo la dirección de la Caja de la Delegacón Provincial de Abastecimientos y Transportes, en que se hará efectiva la prima en cuestión.

Noveno.—Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganaderia se repartan'a cada Veternario Titular impresos de Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, en número suficientes para satisfacer las necesidades de la zona durante un periodo de seis meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

0-

30-

ra

a-

iso

ıu-

de

ga-

ni-

les

De-

lue

de

de

ión

cu-

vIa-

im-

bir,

aja

Ve-

Ga-

ero

Logroño, 9 diciembre 1964. El Jefe Provincial de Ganadería.

2471

Ayuntamiento de Logrobo

2435

Resolución referente a la convocatoria de concurso restringido entre quienes ocupen plaza en propiedad y pertenezcan al personal subalterno para proveer en propiedad una plaza de Conserje de esta Corporación.

En las Oficinas de la Secretaría Municipal, Negociado de Personal, están de manifiesto las Ba-

ses de esta convocatoria. La plaza está dotada conforme a la Ley 108/63 y según la planti-

a la Ley 108/63 y según la plantila vigente con el Grado 6 al que corresponde un sueldo de 15.000 pesetas y una retribución complementaria de 15.000 pesetas más dos pagas exraordinarias y demás emolumentos que concedan las disposiciones legales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo recurrir en los 15 primetos días ante la Comisión Muninipal Permanente de este E celentisimo Ayuntamiento.

El carácter contenido de las pruebas y sistema de calificación consta en las aludidas bases y esá ajustado a lo preceptuado en el artículo 260 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administación Local.

Logroño, 14 diciembre 1964.

El Alcalde, Juan Antonio Mart nez Bretón

256

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2142

Don Isidro Beunza Ortiz, soliita una concesión de aguas púlicas derivadas del río Basaburúa en término municipal de Garzarón (Navarra) con destino a riegos de la finca "Añaún" de su propiedad cuya superficie regable

A tal fin presenta el denominado "Proyecto de regado en una finca de don Isidro Beunza en Garzarón (Navarra)" suscritos en Pamplona y octubre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros.

El proyecto consis e en la captación de 4'81 l/seg, por medio de un pequeño azud natural que es preciso recrecer solo una parte de su longitud en 0'15 mts. de altura, en cuyo estribo izquierdo se halla la foma con compuerta y aliviadero, tras el cual se ini ia el canal, de tierra de 0'30 ancho en la base, talud 1/2 y calado 0'10 mts. que en una longitud de 670 mts. conduce las aguas hasta el origen de un sifón que cruzando el río Basaburúa con tubería de 125 mms. de diámetro en 171 mts y que termisa en el punto más alto de la finca desde donde se inician las acequias de distribución

El trazado del canal a raviesa dos regatas y cuatro caminos de fincas. cuyos cruces se realizan con tuberia de 6'20 mts. de diámetro. Todas las obras excepto las de toma y cruce del río en sifón se realizan en terrenos propiedad del peticionario

Lo que se hace público para general conodimiento, pudiendo por quienes se consideren perjudicados por esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaria de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que iam bién se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plezo durante el cual estarán de manifiesto el e pediente y Proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaria de Aguas -General Mola, 28 aragoza.

Zaragoza, 26 octubre 1964.

El Comisario Jefe,

J.Reguart

2271

NOTA-ANUNCIO

2308

Don Jesús Fernández González ha solicitado autorización para ra verter en una ladera lindante con el río Ebro las tierras procedetes del desmonté de una cantera de su propiedad sitas en la margen izquierda del río Ebro, paraje de la Fonsalada, en término municipal de Laguardia (Alava).

De acuerdo con la petición y croquis presentado por el peticionario, desde el cauce del río a la cantera hay un desnivel de 13 metros en ladera, y con las tierras precedentes del desmonte no se invadira en ningún momento el cauce del río.

neral conocimiento y para que evantos se consideren perjudicados por era petición puedan presentar por eserto sus reclamaciones ante esta Comisaria de Aguas
en el plazo de 20 d as o bien ante la Alcaldía correspondiente a
partir de la publicación de la presente en el Bolet n Oficial de la
Provincia de Logrofio, a cuyo efecto estara de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaria y en horas hábiles durante el tempo indicado —General
Mola 28—.

Zaragoza, 28 noviembre 1964. El Comisario Jefe, J. Reguart

2427

NOTA-ANUNCIO

2248

Don Tomás Martínez Gómez, mayor de edad, domiciliado en Logroño, e/ Mayor núm. 110-4º, companece ante es a Comisar a en solicitud de autorización para plantar árboles euyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación
Paraje o lugar: Los Rincones
Municipio: Albelda
Provincia: Logrono
Ro: Iregua
Margen: Derecha
Linda al Norte con: Delipe Góez

Sur: Gregorio Benito Este: Hermógenes Ruiz Oeste: Río Iregua

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Superfidie de la plantación Total: 0'375 Has.

En terrenos de dominio público: 0'375

Volumen del terreno Señalado por el interesado: 15.900 pts./H...

Calculado por esta Comisaría:

Carácter de la plantación: Explotación maderera

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados por esta petición dirigir por escrito las reclamaciones perti-nentes ante esta Comisaria de Aguas o ante las Alcaldías correspone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 d as a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella e posición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el diente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas — General Mola, número 28 Zaragoza-

J. Reguart

Anuncios Oficiales

EDICTO

2363

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. David Saenz Rodriguez, ha solicitado licencia para el traslado y funcionamiento legal de su industria de calzado, de la calle Santa Eulalia, al Camino de San Blas de Arnedo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contár desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las obserbaciones pertinentes.

Arnedo 9 diciembre 1964.

El Alcalde,

2494

EDICTO

2418

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciomes vigentes; se hace saber que el vecino D. Vicente Solana Solana, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su va-quería, sita en la C. D.I. Gil de Muro de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a conar desde la inserción de este

edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre, 1964.

glamento de 30 de noviembre de cionamiento legal su industria de carnicería sita en la calle de Santa Clara de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de tar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

EDICTO

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposicio nes vigentes, se hace saber que el vecino D. Audrés Solana de Blas ha solicitado licencia para el ejercicio legal de su industria de carpinteria sita en la calle Preciados de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia pueda formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964

El Alcalde,

2546

ANUNCIO

2241

D. Severino Medel García, Alcalde Presidente del Avuntamiento de Villavelayo (Logroño).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayunta-miento el Expediente nº 1 de Suplementos y Habilitaciones de Créditos al Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, se expo-ne al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles, para que durante los cuales pueda ser examinado por

todo el que lo desee, y presentar las reclamaciones que crean

Villavelayo 23 noviembre 1964. El Alcalde,

EDICTO

2179

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, los Documentos que se relacionan seguidamente, quedan expuestos al público por el plazo reglamenta rio, al objeto de presentación de las reclamaciones que se consideren legales, en su derecho.

Presupuesto Municipal Ordi

nario para 1965. Expediente p° 1 de habilitación y suplemento de Crédito de

Sorzano 17 noviembre 1964 El Alcalde.

2312

EDICTO

Aprobados que han sido presta Corporación Municipal lo documentos que se indican y por les plazos que también se deta Man a electos de oir reclamacio nes quedan expuestos al público

en la Secretaria:

Presupuesto Municipal ordina

rio para 1965, 15 días.

Arbitrio Municipal sobre la ri queza Rustica, 10 días.

Expediente núm. 1 de Transferencia de Crédito, 15 días, con cargo al presupuesto ordinario de 1964. Villarroya 14 didiembre 1964

El Alcalde.

2544

ANUNCIO

2292

Aprobado per el Ayuntamien to el proyecto de presupuesto ex traordinarie, formado para aten der el pago de Las Obras de la construcción de la Casa Consis torial, Cementerio, y Matader Municipal estará de manificst al público en la Secrataría de el te Ayuntamiento por espacio 15 días, con arreglo a los dis puesto en el art. 696 de la Ley Ragimen Local, durante cuy plazo se podrán formular respe to al mismo, las reclamaciones observaciones que estimen col venientes.

Albelda de Iregua, a 26 de 1 vienibre de 1964

El Alcalde,

2414